



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 308 2016 –GRJ/GRI

Huancayo, 20 OCT 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 205-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 17 de Octubre del 2016, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra; en Informe Técnico N° 304-2016-GRJ/GRI/SGS-LO de fecha 17 de Octubre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite conformidad para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 1106 EN EL ANEXO DE SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE SANTO DE DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN"** CODIGO SNIP N° 266205.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 1106 EN EL ANEXO DE SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN"** CODIGO SNIP N° 266205.

Que, mediante el CONTRATO N° 171-2015-GRJ/GGR, de fecha 09 de Setiembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 1106 EN EL ANEXO DE SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN"** CODIGO SNIP N° 266205, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO WANKA, debidamente representado por su representante común el Sr. Wilson Lester CASTRO ARANDA, conformado por la Constructora Ramos Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, y La Empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LA INCONTRASTABLE GREAT GROUP S.R.L, firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/.2,509,150.30 Soles, por el sistema a suma alzada, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios.

G. R. I.	
RECEPCIÓN	1736420
EXPIRACIÓN	1189492



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, según Acta de Recepción de Obra en base a la RGRI N°142-2016-GRJ/GRI, de fecha 22 de Junio del 2016, conformado por los siguientes: Presidente: Ing. Julio Buyu NAKANDAKARE SANTANA, Secretario: Arq. Eliseo Eleazar HUAMÁN LEÓN, Miembro: Ing. Luis Alberto SUSANIBAR CHAVEZ; y por parte del Contratista el Representante Legal Sr. Wilson Lester CASTRO ARANDA y su Residente de Obra Ing. Samuel José ZENTENO FLORES, la comisión recibió la obra el 01 de Julio del 2016.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

"(...) El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, en conformidad a la Carta N° 205-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 17 de Octubre del 2016, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, informa que la Liquidación de Contrato de Obra denominado: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 1106 EN EL ANEXO DE SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNÍN” CODIGO SNIP N° 266205**, fue presentado por el CONSORCIO WANKA, debidamente representado por su representante común la Sr. Wilson Lester CASTRO ARANDA, y por la entidad evaluado por el Ing. **Wilder Daniel LIRA MOSCOSO CIP N°133980** el mismo con el resumen, antecedentes, análisis y conclusiones siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 026-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 30 de enero de 2015 se aprobó el expediente técnico de la obra por el valor de S/ 2 509 150,30 (Dos millones quinientos nueve mil ciento cincuenta con 30/100 soles) incluido IGV, donde los precios son vigentes al mes de diciembre de 2014.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 213-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 26 de Junio de 2015 se aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico de la obra por el valor de S/ 2 509 150,30 (Dos millones quinientos nueve mil ciento cincuenta con 30/100 soles) incluido IGV, donde los precios son vigentes al mes de junio de 2015.

Es de señalar que, el monto señalado en la resolución de los párrafos precedentes corresponde a la ejecución de obra. El contratista "CONSORCIO WANKA" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 1106 EN EL ANEXO DE SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO JUNIN", por el monto de S/ 2 509 150,30 (Dos millones quinientos nueve mil ciento cincuenta con 30/100 soles) incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de obra 210 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor contratado es igual al valor referencial, en consecuencia el factor de relación es 1,00000.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la Entidad, donde esta Entidad ha puesto a conocimiento de la supervisión de la obra para su pronunciamiento expreso.

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO WANKA" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 404 307,43 (Cuatrocientos cuatro mil trescientos siete con 43/100 soles) incluido IGV.

Además, el contratista ha presentado su carta fianza por el 10% del monto del contrato que garantiza el fiel cumplimiento de la obra.

ANÁLISIS

El inicio de la obra se ha dado el 22 de setiembre de 2015, siendo la fecha de término de la obra el 15 de mayo de 2016, incluido la resolución que aprueba la ampliación de plazo N° 01, en consecuencia se ha podido apreciar que el contratista ha terminado la obra en el plazo de ejecución de obra.

Es de señalar que, el plazo de ejecución de obra es de 237 días calendario, donde ha existido aprobación de ampliación de plazo N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 095-2016-GRJ/GGR de fecha 06 de mayo de 2016.

Con el objetivo de constatar la fecha de inicio de obra se ha revisado en el cuaderno de obra asiento N° 001 de fecha 22/09/2015, donde el residente de la obra menciona lo siguiente:

"...El día de hoy se dio inicio a los trabajos en obra..."

Asimismo la Inspección de la obra en el asiento N° 03 de fecha 23 de setiembre de 2015 comunica lo siguiente:

"Habiendo cumplido la Entidad con los eventos estipulados en el artículo 184 del RLCE, de acuerdo a lo solicitado por el Consorcio Wanka, se dio inicio al plazo contractual con el acta de inicio de obra de fecha 22/09/15..."

Con relación a la fecha de término de la obra, el residente de la obra en el asiento N° 241 de fecha 15 de mayo de 2016 del cuaderno de obra comunica como sigue

"...la obra queda concluida al 100%

Se comunica a la Entidad por medio del supervisor de obra que se culminaron los trabajos al 100% cumpliéndose las metas del proyecto dentro del plazo establecido..."

La supervisión de la obra ha afirmado lo comunicado por el residente de la obra en el asiento N° 242 de fecha 15 de mayo de 2016 como sigue:

"La supervisión de obra ha verificado el término de la obra.

Se ha podido constatar que las metas establecidas en el expediente técnico se han cumplido en 100%

Se deja constancia que la obra se ha concluido dentro del plazo de ejecución aprobado por el Gobierno Regional Junín..."

Es de señalar que, no ha existido adicional de obra aprobado mediante acto resolutorio y deductivo de obra; sin embargo existe ampliación de plazo autorizadas vía acto resolutorio.

La recepción de la obra se ha dado el **01 de julio de 2016**, en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado a la Entidad la liquidación del contrato de obra mediante la **CARTA N° 033-2016-RLC-CONSORCIO WANKA** con fecha de recepción por la Entidad **29 de agosto de 2016**, solicitando como saldo a su favor el valor de **S/ 404 307,43 (Cuatrocientos cuatro mil trescientos siete con 43/100 soles) incluido IGV.**

La supervisión de la obra se ha pronunciado con relación a la liquidación del contrato de obra donde manifiesta mediante **INFORME N° 035-2016-SO/LASCH** de fecha de presentación a la Entidad **26 de setiembre de 2016** que corresponde como saldo a favor del contratista el valor de **S/ 398 401,56 (Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos uno con 56/100 soles) incluido IGV.**

El coordinador de obra no se ha pronunciado con relación a la liquidación del contrato de obra.

El suscrito ha revisado la liquidación del contratista, donde se ha podido observar errores numéricos en la fórmula polinómica y la liquidación que presenta el contratista.

Es de señalar que, durante la evaluación a la liquidación del contratista no ha existido resolución alguna que aprueba adicionales de obra ó deductivos de obra; sin embargo existe resolución que apruebe ampliación de plazo N° 01.

Es preciso mencionar que, la entrega de la liquidación por parte del contratista a la Entidad se ha realizado el día 59, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.

Al respecto es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104-2013/DTN** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante CARTA N° 033-2016-RLC-CONSORCIO WANKA de fecha de presentación a la Entidad 29 de agosto de 2016 solicita el pago a su favor por el valor de S/ 404 307,43 (Cuatrocientos cuatro mil trescientos siete con 43/100 soles) incluido IGV.

La supervisión de la obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contratista mediante INFORME N° 035-2016-SO/LASCH de fecha de presentación a la Entidad 26 de setiembre de 2016, donde manifiesta que existe el saldo a favor del contratista por el valor de S/ 398 401,56 (Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos uno con 56/100 soles) incluido IGV.

De acuerdo al párrafo precedente, el proceso de liquidación y las notificaciones son entre Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica, se ha realizado el cálculo respectivo.

Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con una (01) formula polinómica.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:



LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA			
OBRA	"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 1106 EN EL ANEXO DE SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN "		
CONTRATO	N° 171-2015-GRJ/GGR	09-sep-15	
SISTEMA DE CONTRATACION	A SUMA ALZADA		
VALOR REFERENCIAL	S/. 2,509,150.30		
VALOR CONTRATADO	S/. 2,509,150.30		
FACTOR DE RELACION	1.00000		
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	jun-15		
FECHA DE INICIO DE OBRA	22-sep-15		
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	237 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01		
FECHA DE TERMINO DE OBRA	15-may-16		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO WANKA (CONSTRUCTORA RAMOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCTORA CONSULTORA LA INCONTRASTABLE GREAT GROUP S.R.L.)		
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. WILSON LESTER CASTRO ARANDA		
RESIDENTE DE OBRA:	Ing. SAMUEL JOSE ZENTENO FLORES	22/09/2015	15/05/2016
INSPECTOR DE OBRA	ING. JULIO B. NAKANDAKARE SANTANA	22/09/2015	29/11/2015
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. LUIS A. SUSANIBAR CHÁVEZ	30/11/2015	15/05/2016
COORDINADOR DE OBRA	ARQ. ELISEO ELEAZAR HUAMÁN LEÓN		
EVALUADOR LIQUIDADOR TECNICO	ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO		
I. VALORIZACION			
01.01.00	AUTORIZADO:		
	Sub total contrato principal de obra		S/. 2,126,398.56
	Sub presupuesto total		S/. 2,126,398.56
	Reajuste de obra principal		S/. 25,689.61
	Reajuste total		S/. 25,689.61
	IGV contrato principal		S/. 387,375.87
	IGV total		S/. 387,375.87
	Monto total de presupuesto		S/. 2,539,464.04





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



		MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 2,539,464.04
01.02.00		PAGADO:	
		Sub total contrato principal de obra	S/. 1,816,575.54
		Sub presupuesto total	S/. 1,816,575.54
		Reajuste de obra principal	S/. 1,107.86
		Reajuste total	S/. 1,107.86
		IGV contrato principal	S/. 327,183.00
		IGV total	S/. 327,183.01
		Monto total pagado	S/. 2,144,866.41
		MONTO TOTAL PAGADO	S/. 2,144,866.41
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 394,597.63
II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES			
02.01.00		OTORGADOS:	
		Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
02.02.00		AMORTIZADOS:	
		Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
02.03.00		SALDO POR AMORTIZAR:	
		En Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
02.04.00		SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	
		Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
III. MULTA Y/O PENALIDAD			
03.01.00		AUTORIZADO	
		Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.00
03.02.00		DESCONTADO	
		Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
03.03.00		SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
IV. RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS			
04.01.00		AUTORIZADO	
		RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
04.02.00		PAGADO	
		RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
04.03.00		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		- En Efectivo	S/. 0.00
V. MAYORES GASTOS GENERALES			
05.01.00		AUTORIZADO	
		MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.02.00		PAGADO	
		MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.03.00		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		- En Efectivo	S/. 0.00



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

VI. <u>ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA</u>			
06.01.00	AUTORIZADO		
	ARTICULO 211 RLCE		S/. 0.00
06.02.00	PAGADO		
	ARTICULO 211 RLCE		S/. 0.00
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		
	- En Efectivo		S/. 0.00
RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION	S/. 394,597.63	S/. 0.00
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.		S/. 394,597.63	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA			
Saldo a favor del contratista calculado			S/. 394,597.63
El contratista solicita			S/. 404,307.43
Monto a pagar al contratista			S/. 394,597.63

El contratista no ha solicitado adelanto directo asimismo no ha solicitado adelanto de materiales.

Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar a la Entidad la liquidación del contrato de obra en el plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma legal vigente a la convocatoria del proceso de selección.

De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor del contratista Consorcio Wanka por el valor de **S/. 394 597,63 (Trescientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y siete con 63/100 soles)** incluido IGV.

De acuerdo a la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista y revisada por la supervisión y la documentación proporcionada por el coordinador de la obra, el suscrito ha evaluado la liquidación del contrato de obra donde ha obtenido el saldo a favor del contratista por el valor de **S/. 394 597,63 (Trescientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y siete con 63/100 soles)** incluido IGV.

CONCLUSIONES

En cumplimiento al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde presentar y evaluar la liquidación del contrato de obra después de la recepción de la obra.

El acta de recepción de obra firmada por el comité de recepción de obra de forma unánime muestra que la obra se encuentra terminada y culminada satisfaciendo el interés público.

El acta de recepción de obra es el documento de partida para la presentación y evaluación de la liquidación del contrato de obra.

La competencia del suscrito es evaluar los pagos realizados al contratista ejecutor y los pagos que corresponden de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 011-79-VC Formulas Polinómicas.

En la evaluación a la liquidación del contrato de obra, no existen saldos a favor de la Entidad.

El saldo a favor del contratista ejecutor de la obra: "Consorcio Wanka" es el valor de **S/ 394 597,63 (Trescientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y siete con 63/100 soles)** incluido IGV.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

No existen adelantos otorgados al contratista.

El saldo a favor del contratista corresponde al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica y al pago pendiente de valorizaciones.

No existen adicionales de obra autorizada vía acto resolutivo.

Existe ampliación de plazo autorizada mediante acto resolutivo.

No se ha calculado el deductivo al reajuste que no corresponde por el adelanto directo y de materiales debido a que no existen adelantos otorgados.

La recepción de la obra se ha dado el 01 de julio de 2016.

El monto total de inversión de obra es el valor de **S/ 2 539 464,04 (Dos millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 04/100 soles)** incluido IGV



Que, en conformidad al Informe Técnico N° 304-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 17 de Octubre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras después de haber verificado y evaluado **emite la conformidad** los cuales remite para su aprobación mediante acto resolutivo. Con el resumen siguiente, monto total de contrato de obra asciende **S/. 2, 539,464.04** Soles, incluido **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV S/. 394,597.63** Soles.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de Contrato N° 171-2015-GRJ/GGR, de fecha 09 de setiembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 1106 EN EL ANEXO DE SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN"** CODIGO SNIP N° 266205, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO WANKA, debidamente representado por su representante común la Sr. Wilson Lester CASTRO ARANDA, conformado por la Constructora Ramos Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, y La Empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LA INCONTRASTABLE GREAT GROUP S.R.L., firman el CONTRATO, por el monto contractual de S/.2,509,150.30 Soles, por el sistema a suma alzada, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra **S/.2,539,464.04 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 04/100 soles)** incluido IGV Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo real a favor del Contratista por el monto total de **S/.394,597.63 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 33/100 SOLES)**, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista CONSORCIO JC, debidamente representado por su representante común la Sr. Julio Cesar





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CABALLERO ANGUIZ, su Residente Ing. Samuel José ZENTENO FLORES CIP N°60028 y por la entidad al Supervisor Ing. Luis Alberto SUSANIBAR CHAVEZ CIP N°62270 como al Evaluador Técnico Ing. Wilder Daniel LIRA MOSCOSO CIP N°133980.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 1106 EN EL ANEXO DE SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN" CODIGO SNIP N° 266205, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:



CONTRATISTA EJECUTOR : **CONSORCIO WANKA**, debidamente representado por su representante común la Sr. Wilson Lester CASTRO ARANDA, conformado por la Constructora Ramos Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, y La Empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LA INCONTRASTABLE GREAT GROUP S.R.L.

RESIDENTE DE OBRA : **ING. SAMUEL J. ZENTENO FLORES CIP N°60028**
SUPERVISOR DE OBRA : **ING. LUIS ALBERTO SUSANIBAR CHAVEZ CIP N°62270**

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.



ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.



ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 1106 EN EL ANEXO DE SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN" CODIGO SNIP N° 266205, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. : 20 OCT 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL